



Valledupar, agosto cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-000195-00.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA.

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA.

Observa esta agencia judicial que en el auto de fecha 01 de agosto de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error aritmético en el valor en que se fijó el límite de la medida cautelar, puesto que se fijó el valor de (\$2.000.000) cuando lo que debió fijarse fue la suma de (\$4.000.000), atendiendo lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso que *“Toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto”*. Por lo que esta agencia judicial procede a corregir el valor del límite de la medida cautelar para lo cual se modificara el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 1 de agosto de 2022, los demás numerales quedan incólumes.

Procede el despacho a modificar el numeral tercero, el cual quedara así:

RESUELVE

TERCERO: Decretase la siguiente medida cautelar:

- EMBARGO Y RETENCION DEL VEINTE POR CIENTO (20%) del salario mensual que recibe el señor LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA identificado con cedula 1.114.090.370, como empleado del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, límitese la medida hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, Por secretaria oficiase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b0223930e66bd5cb03c8de03a707b7dada28d4539d609452a50e5593422b84**

Documento generado en 05/08/2022 11:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>